

**Beneficiarios:**

Se consideran empresas de Base Tecnológica (EBT) a aquellas cuya actividad se centra en la explotación de productos o servicios que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora, basando su estrategia de negocio o actividad en el desarrollo de tecnología a través del dominio intensivo del conocimiento científico y técnico.

Ayudas para **PEQUEÑAS EMPRESAS\*** que cumplan los siguientes requisitos:

1. Con establecimiento en el Principado de Asturias y que no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones.
2. Que la participación de los promotores científicos o técnicos en la empresa sea igual o superior al 25%. (Un promotor científico o técnico es aquel que tiene una relación laboral con la empresa a tiempo completo y puede acreditar que ha desarrollado conocimientos científicos o técnicos a partir de su actividad investigadora).
3. Que tengan al menos un trabajador con titulación universitaria a tiempo completo.
4. Que sean empresas innovadoras. (Empresas que puedan demostrar mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial. El CEEI se considera como experto externo. *También se consideran empresas innovadoras aquellas que tienen unos costes de I+D de más del 10% de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda, o en el caso de una empresa de nueva creación durante el ejercicio en curso (certificado por un auditor externo).*
5. Que todavía no hayan distribuido beneficios ni surjan de una operación de concentración.
6. FASE I: Antigüedad inferior a 2 años a contar desde la fecha de constitución de la empresa y que disponga del certificado de validación del Plan de Empresa emitido por el CEEI.
7. FASE II: menos de 5 años de antigüedad y que hayan disfrutado de las ayudas a EBT FASE I; NEOTEC o EIBT del PCTI o bien dispongan de la Marca CEEI EIBT.

\* PEQUEÑAS EMPRESAS: MENOS DE 50 EMPLEADOS Y VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL O BALANCE GENERAL MENOR DE 10 M €. (Para el cálculo se tendrán en cuenta los resultados y el personal de las empresas vinculadas o asociadas).

QUEDAN EXCLUIDOS LOS EMPRESARIOS INDIVIDUALES/AUTÓNOMOS, LAS COMUNIDADES DE BIENES Y LAS SOCIEDADES CIVILES, ASOCIACIONES,

FUNDACIONES Y EN GENERAL LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

**Plazo Convocatoria:**

Hasta el 28 de julio de 2016.

**Actuaciones subvencionables:**

- Viables técnicas, económico y financieramente.
- Importe financiable mínimo de 20.000 € (IVA no incluido).
- Proyectos iniciados con fecha 01/01/2016 y que no podrán alargarse más allá del 31/12/2017.
- La ayuda de la FASE I estará destinada a apoyar la creación y puesta en marcha de la EBT y en la FASE II, a su consolidación y desarrollo comercial.

**Gastos Subvencionables:**

- *FASE I:*
  - GASTOS DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA.
  - COSTES DE PERSONAL INVESTIGADOR Y DE GERENCIA: socios que presenten servicios de forma regular en la empresa y personal por cuenta ajena en los grupos de cotización 1,2 ó 3. El personal tendrá que tener una formación y experiencia acorde con su participación en el proyecto y en todo caso deberán tener una titulación mínima de formación profesional de grado superior.

CATEGORÍA	COSTE HORA MÁXIMO €/h (1.800 h/año)
Titulado Técnico superior. Grupo de cotización 1	33,01 €/h
Titulado Técnico medio. Grupo de cotización 2	28,58 €/h
Titulado Superior. Grupo de cotización 3	17,26 €/h

- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.
- EQUIPAMIENTO I+D+i.
- COLABORACIONES EXTERNAS PARA EL I+D+I. Máximo el 50% de la actividad subvencionable.
- GASTOS ASOCIADOS A LA PROTECCIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

- MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE I+D+i.

*Los gastos imputados siempre deberán estar directamente relacionados con la realización del Plan de Actuación en I+D+i.*

- *FASE II:*
  - COSTES DE PERSONAL DE GESTIÓN, COMERCIAL Y/O INTERNACIONAL.
  - GASTOS ASOCIADOS A LA PROTECCIÓN Y REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.
  - ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN/COMERCIALIZACIÓN.
  - COLABORACIONES EXTERNAS PARA EL DISEÑO, MARCA, IMAGEN.

***Intensidad de la ayuda:***

Ayudas a fondo perdido con una intensidad máxima de 120.000 € y hasta el 80% del presupuesto total subvencionable.

***Revocaciones:***

Las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto o inversión comprometidos por el beneficiario supondrán una minoración en la subvención aprobada:

1. Desviaciones  $\leq 40\%$  se realizará la disminución proporcional del importe de la ayuda concedida.
2.  $> 40\% \leq 60\%$ . Se reducirá el porcentaje de la ayuda concedida en un 20%.
3.  $> 60\%$ . Revocación total de la ayuda.

***Novedades:***

En esta convocatoria es necesario contemplar los aspectos medioambientales derivados de la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Operativo FEDER 2014-2020 del Principado de Asturias.